

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. POR LA QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

PRIMERO.- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 5 la composición de las mesas de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de dicha Ley.

El caso de SANDETEL, es un poder adjudicador no administración pública de la Junta de Andalucía, por lo que la aplicación de este artículo resulta potestativa, pero se considera pertinente seguir esta normativa, en la medida que la gestión de las necesidades de contratación de SANDETEL lo hagan posible, tal y como se recoge en la Instrucción Conjunta 1/2022, de la Agencia Digital de Andalucía y la dirección general de contratación, sobre implantación de la nueva herramienta de soporte al registro de contratos de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - La práctica diaria hace necesaria la implantación de una Mesa de Contratación con carácter permanente que asista al órgano de contratación de SANDETEL, y ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Contratación de SANDETEL

ACUERDA

PRIMERO. - Constituir la Mesa de Contratación Permanente de SANDETEL.

SEGUNDO. - Designación de los miembros, de conformidad con la composición de la Mesa de Contratación, establecida en el artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, quedan designadas como miembros del citado órgano las siguientes personas:

- 1) PRESIDENTE: Director del Departamento Servicios Jurídicos y Contratación.
- 2) SECRETARIA: Técnico Jurídico de Contratación.
- 3) VOCAL JURÍDICO: Perfil jurídico adscrito al servicio de apoyo a la Asesoría Jurídica de la precitada entidad. Cuando el valor estimado de la licitación supere 500.000 euros, el vocal jurídico será un Letrado de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Código:	7GTMZ750V9LEZ7e4LPA2yMYwcpIPK0	Fecha	07/08/2022
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



- 4) VOCAL FINANCIERO: Jefa de Área de Contabilidad del Departamento de Personal y Administración General.
- 5) VOCAL TÉCNICO: Director del Departamento que haya propuesto la compra.

Si lo requiere el presidente de la Mesa, cuando la singularidad del contrato lo precise, se podrán incorporar a las reuniones de la Mesa asesores especializados, que actuarán con voz, pero sin voto.

TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO:

3.1.-La Mesa de Contratación se reunirá en aquellos casos en los que la convoque su Presidente, a través del secretario, en atención a los expedientes de contratación en las que la misma sea obligatoria de conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico española M las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, el Vocal Financiero y el Vocal Jurídico.

3.3.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las Mesas serán sustituidos por suplentes, designados por el Órgano de Contratación “ad hoc”.

3.4.- La Mesa de Contratación Permanente se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.5.- El presente acta se publicará en el Perfil del Contratante de SANDETEL.

CUARTO. - Se deroga la Mesa de Contratación Permanente de SANDETEL constituida el 12 de julio de 2021

QUINTO. – Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor con su publicación.

Fdo. **Sergio Gómez Rojas**
Órgano de Contratación de SANDETEL

Código:	7GTMZ750V9LEZ7e4LPA2yMYwcpIPK0	Fecha	07/08/2022	
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	